

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó escrito de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de septiembre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO
VERBAL**
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO AGUDELO GIL
DEMANDADA: NHORA CRISTINA OROZCO QUINTERO
RADICADO: 170424089-001-2018-00021-00

ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO: Nro. 509

Mediante memorial presentado por la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el caso que nos ocupa, no se encuentra constancia de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en el mismo por parte de otros Despachos Judiciales, por lo tanto se dará por terminado el presente proceso en la forma solicitada por la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso accederá a lo solicitado, y procederá a ordenar el levantamiento de las medidas previas decretadas si a ello hubiere lugar.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA** a favor del señor **JAIME ALBERTO AGUDELO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.698.412 y en contra de la señora **NHORA CRISTINA OROZCO QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.391.443, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas previas decretadas y practicadas dentro del presente proceso si a ello hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR la entrega del deposito judicial existente dentro del presente proceso a favor de la **PARTE DEMANDANTE.**

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magdalena', written over a horizontal line.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **089** del **29 de septiembre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **30 de septiembre de 2021, 01 y 04 de octubre de 2021**

Inhábiles: **02 y 03 de octubre de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **04 de octubre de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría